



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2002
Español
Original: árabe

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 87 d) del programa

Medio ambiente y desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Walid A. Al-Haid (Jordania)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 87 del programa (véase A/57/532, párr. 2). En sus sesiones 20ª y 44ª, celebradas los días 30 de octubre y 11 de diciembre de 2002, se adoptaron medidas en relación con el subtema d). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/57/SR.20 y 44) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre ese subtema.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/57/L.17 y A/C.2/57/L.89

2. En la 20ª sesión, celebrada el 30 de octubre, el representante de Venezuela, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África” (A/C.2/57/L.17), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando la resolución 56/196, de 21 de diciembre de 2001, y otras resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en ocho partes, con las signaturas A/57/532 y Add.1 a 7.



desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por haber organizado en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del 11 al 22 de noviembre de 2002, el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención,

Expresando su satisfacción por los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, entre otras cosas, las subsecciones sobre desertificación del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre y, en particular, el apartado f) del párrafo 39,

Expresando también su satisfacción por los resultados de la segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002, en particular la aprobación, como nueva esfera de actividad del Fondo, de la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación,

Reconociendo que la comunidad internacional, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en la segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, apoyó firmemente la idea de que el Fondo fuera uno de los mecanismos financieros de la Convención, y reconociendo a este respecto la necesidad de que la Conferencia de las Partes en la Convención, como órgano supremo de la Convención, tome con ese fin la decisión necesaria en su próximo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 2003, a fin de promover la aplicación de la Convención,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Cuba por su generoso ofrecimiento de ser el anfitrión del sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en La Habana en septiembre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Acoge complacida* la decisión adoptada por la segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que el Fondo sea uno de los mecanismos financieros de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, si la Conferencia de las Partes así lo decide, y pide al Consejo del Fondo que examine la decisión que tome en ese sentido la Conferencia de las Partes a fin de adoptar las disposiciones necesarias;

3. *Hace un llamamiento* a la Conferencia de las Partes en la Convención para que en su sexto período de sesiones, que se celebrará en La Habana, en septiembre de 2003, en respuesta al llamamiento hecho en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y a la decisión adoptada por la segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, pida a éste que sea uno de los mecanismos financieros de la Convención, y pide al Consejo del Fondo que, en su próxima reunión que se celebrará en noviembre de 2003, adopte las disposiciones necesarias a este respecto;

4. *Alienta* a la Conferencia de las Partes y al Consejo y la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que sigan colaborando estrecha y eficazmente para facilitar la financiación por el Fondo de la aplicación de la Convención en todos sus aspectos a fin de alcanzar plenamente los objetivos de la Convención en lo relativo a la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación;

5. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en su reunión de mayo de 2003, apruebe el programa operacional para la prevención y el control de la desertificación mediante la ordenación sostenible de las tierras;

6. *Subraya*, habida cuenta de la actual evaluación de la aplicación de la Convención, que, los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención necesitan todo el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de otras instituciones asociadas para emprender actividades que les ayuden a cumplir las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención;

7. *Acoge complacida* los buenos resultados de la tercera reposición del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial y hace un llamamiento a los países que estén en condiciones de hacerlo para que aumenten sus contribuciones a fin de que el Fondo pueda seguir atendiendo a las necesidades y preocupaciones de los países receptores;

8. *Observa con reconocimiento* que entre los Estados partes en la Convención ha aumentado el número de países en desarrollo afectados que han aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales e insta a los países en desarrollo afectados que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción con miras a finalizarlos lo antes posible;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya a la ejecución de esos programas a través de los programas de cooperación bilaterales y multilaterales existentes para aplicar la Convención, incluidas las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por aplicar la Convención;

10. *Invita* a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas al presupuesto básico de la Convención para el bienio 2002-2003 e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o al bienio 2000-2001 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que siguen desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

11. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

12. *Pide* al Secretario General que en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005, prevea financiación para los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, incluido el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sus órganos subsidiarios;

13. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado ‘Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África’.”

3. En su 44ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/57/L.17, presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.2/57/L.57).

4. En esa misma sesión, el Vicepresidente de la Comisión, Jan Kára (República Checa), presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África” (A/C.2/57/L.89), preparado sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/57/L.17.

5. La Comisión fue informada de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas que figuraba en el documento A/C.2/57/L.57 no era aplicable al proyecto de resolución A/C.2/57/L.89.

6. También en su 44ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/57/L.89 (véase párr. 9).

7. Tras procederse a la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) y el Canadá (véase A/C.2/57/SR.44).

8. Habida cuenta de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/57/L.89, el proyecto de resolución A/C.2/57/L.17 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

9. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando la resolución 56/196, de 21 de diciembre de 2001, y otras resoluciones relativas a la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Italia por haber organizado en Roma, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, del 11 al 22 de noviembre de 2002, el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible² y el Plan de Aplicación de Johannesburgo³,

Observando con interés las iniciativas de asociación que tomaron voluntariamente algunos gobiernos, organizaciones internacionales y grupos importantes y que se anunciaron en esta Cumbre,

Acoge complacida los resultados de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, celebrada en Beijing del 16 al 18 de octubre de 2002, en particular la aprobación, como nueva esfera de actividad del Fondo, de la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación,

Reconociendo que la comunidad internacional, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en la segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, apoyó firmemente la idea de que el Fondo sea uno de los mecanismos financieros de la Convención, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, y a este respecto, alienta a la Conferencia de las Partes en la Convención, como órgano supremo de la Convención, a que tome la decisión necesaria para tal fin en su próximo período ordinario de sesiones, que se celebrará en 2003,

Expresando su profundo reconocimiento al Gobierno de Cuba por su generoso ofrecimiento de ser el anfitrión del sexto período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en La Habana en septiembre de 2003,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁴;

2. *Acoge complacida* la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de que el Fondo sea uno de los mecanismos financieros de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, si la Conferencia de las Partes así lo decide, y a este respecto, observa con satisfacción

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1954, No. 33480.

² *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.S.1) cap. I, resolución 1, anexo.

³ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁴ A/57/177.

que la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha pedido al Consejo del Fondo que examine la decisión que tome en ese sentido la Conferencia de las Partes a fin de adoptar las disposiciones necesarias;

3. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que en su sexto período de sesiones, que se celebrará en La Habana, en septiembre de 2003, en respuesta al llamamiento hecho en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y a la decisión adoptada por la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, examine la posibilidad de que el Fondo sea uno de los mecanismos financieros de la Convención, para promover la disponibilidad de mecanismos financieros, de conformidad con el artículo 21 de la Convención, reconociendo los papeles complementarios que desempeñan el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Mecanismo Mundial en la aportación y movilización de recursos para la preparación y ejecución de los programas de acción;

4. *Alienta* a la Conferencia de las Partes y al Consejo y la Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que sigan colaborando estrecha y eficazmente para facilitar la financiación de la aplicación eficaz de la Convención apoyando mecanismos financieros como el Fondo a fin de alcanzar plenamente los objetivos de la Convención;

5. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en su reunión de mayo de 2003, apruebe el programa operacional para la degradación del suelo, principalmente la desertificación y la deforestación;

6. *Subraya*, habida cuenta de la evaluación en curso de la aplicación de la Convención, que los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención necesitan todo el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, dentro de su mandato, y de otros asociados para crear capacidad y emprender actividades que les ayuden a cumplir las obligaciones contraídas con arreglo a la Convención;

7. *Acoge con complacida* los resultados satisfactorios de la tercera reposición del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial que proporcionará los recursos adicionales necesarios para que el Fondo pueda seguir respondiendo a las necesidades y preocupaciones de los países receptores;

8. *Hace un llamamiento* a los países y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo para que aporten contribuciones adicionales al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

9. *Observa con reconocimiento* que entre los Estados Partes en la Convención ha aumentado el número de países en desarrollo afectados que han aprobado sus programas de acción nacionales, subregionales y regionales e insta a las partes afectadas que aún no lo hayan hecho a que aceleren el proceso de elaboración y aprobación de sus programas de acción con miras a finalizarlos lo antes posible;

10. *Invita* a los países en desarrollo afectados a que, en el diálogo con sus asociados para el desarrollo, asignen un lugar de alta prioridad a la ejecución de sus programas de acción para luchar contra la desertificación;

11. *Observa con satisfacción* las medidas que los países en desarrollo afectados que son partes en la Convención están tomando, con la asistencia de organizaciones internacionales y asociados bilaterales para el desarrollo, para aplicar la Convención, y los esfuerzos que se están haciendo para promover la participación de todos los actores de la sociedad civil en la preparación y ejecución de los programas

de acción nacionales para luchar contra la desertificación y, a ese respecto, alienta a los países a que cooperen en los planos subregional y regional, según proceda;

12. *Acoge con satisfacción* el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría de la Convención y el Mecanismo Mundial y alienta a que se hagan mayores esfuerzos a ese respecto para lograr la aplicación efectiva de la Convención;

13. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que siga contribuyendo a la ejecución de los programas de acción mediante, entre otras cosas, la concertación de acuerdos de cooperación y los programas de cooperación bilaterales y multilaterales existentes para aplicar la Convención, incluidas las contribuciones de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por aplicar la Convención;

14. *Invita* a todas las partes a que paguen pronta e íntegramente sus cuotas al presupuesto básico de la Convención para el bienio 2002-2003 e insta a todas las partes que aún no hayan pagado las cuotas correspondientes a 1999 o al bienio 2000-2001 a que lo hagan lo antes posible a fin de garantizar la continuidad de la corriente de efectivo necesaria para financiar la labor que siguen desarrollando la Conferencia de las Partes, la secretaría y el Mecanismo Mundial;

15. *Observa* la labor que está realizando el grupo de enlace de las secretarías y los funcionarios de los órganos subsidiarios correspondientes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁵, la Convención de Lucha contra la Desertificación y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶, y alienta a que se continúe la cooperación para promover la complementariedad entre las tres secretarías respetando su condición jurídica independiente;

16. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que aplique la decisión 2000/23, de 29 de septiembre de 2000, de su Junta Ejecutiva⁷ relativa a la cooperación entre la secretaría de la Convención y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de incorporar actividades para luchar contra la desertificación en los planos nacional, subregional y regional;

17. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las instituciones financieras multilaterales, los bancos regionales de desarrollo, las organizaciones de integración económica regional y todas las demás organizaciones interesadas, así como a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado, para que contribuyan generosamente al Fondo General, al Fondo Suplementario y al Fondo Especial, de conformidad con los párrafos pertinentes del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes⁸, y acoge con beneplácito el apoyo financiero que ya han prestado algunos países;

18. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convenio sobre la Diversidad Biológica (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 15* (E/2000/35), cuarta parte.

⁸ ICCD/COP(1)/11/Add.1 y Corr.1, decisión 2/COP.1, anexo, párrs. 7 a 11.

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”.
